

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

22487 ORDEN 150/39172/1989, de 8 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de tres becas de investigación sobre la historia de España e Hispanoamérica en los siglos XVIII y XIX.

En el marco de las actividades previstas para la conmemoración del quinto centenario del descubrimiento de América,

Este Ministerio convoca concurso de méritos para la concesión de tres becas de investigación.

La concesión de estas becas se regirá por las siguientes

BASES

1. Las becas, de un año de duración, tendrán un importe de 900.000 pesetas cada una. Podrán prorrogarse por un segundo año, en idéntica cuantía, si a juicio del jurado mencionado en la base 9, se considera oportuno.

2. Los trabajos de investigación versarán obligatoriamente sobre la acción de gobierno de España en las Indias, en sus vertientes social, administrativa, técnica, económica, etcétera, desde el punto de vista de las aportaciones del Ejército y la Armada.

3. El pago de estas becas se hará de la siguiente manera:

Entrega de 450.000 pesetas a cada uno de los investigadores, tras la resolución del concurso.

Pago de 250.000 pesetas a cada uno de los investigadores, en el mes de marzo de 1990, contra entrega de una memoria de trabajo realizado hasta el momento y previa aceptación por jurado.

Entrega de las 200.000 pesetas restantes a cada uno de los investigadores, en el mes de julio de 1990, una vez entregado el trabajo de investigación en el plazo previsto y previa aceptación por el jurado.

En el caso de que el jurado concediese la prórroga prevista en la base 1, el pago de la segunda beca se efectuará en el curso 1990-91 con arreglo a un calendario semejante al de la beca inicial.

4. Podrá acceder a estas becas de investigación cualquier licenciado español o iberoamericano residente en España.

5. Las personas que deseen concursar deberán presentar las solicitudes antes del 9 de octubre de 1989, en la Unidad de Ediciones de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (paseo de la Castellana, 109, 28046 Madrid, teléfono 555 50 00, extensión 2616), acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- Curriculum vitae.

6. Las solicitudes serán seleccionadas por el jurado al que hace referencia la base 9 y su resolución se hará pública antes del 30 de octubre de 1989.

7. Los trabajos definitivos deberán presentarse en tamaño DIN-A-4 y mecanografiados a doble espacio antes del 30 de mayo de 1990, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

8. Todos los concursantes a estas becas deberán presentar una declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

9. El jurado estará presidido por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa. Actuará como Secretario el Jefe de la Unidad de Ediciones de la DRISDE.

Lo integrarán tres Vocales designados por el Director general de la DRISDE entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación histórica y de la enseñanza.

10. Los trabajos beneficiarios quedarán en propiedad del Ministerio de Defensa reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

11. En el caso de que el Ministerio de Defensa no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del Ministerio de Defensa.

12. La financiación de las becas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa para los años 1989, 1990 y 1991, de acuerdo con la forma de pago establecida anteriormente.

13. Por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Las resoluciones y decisiones del jurado serán inapelables, entendiéndose a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.

SERRA I SERRA

ANEXO

Modelo de instancia

Don años de edad, con domicilio en
de calle/plaza número
Código Postal , teléfono , DNI

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de becas de investigación sobre la historia de Hispano-América en los siglos XVIII y XIX, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una beca de investigación para realizar un trabajo sobre*

Presentando en plazo y forma, en Madrid a

(Firma)

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INFORMATIVAS Y SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, paseo de la Castellana, 109, 28046 Madrid.

* Póngase el título del trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22488 REAL DECRETO 1120/1989, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Senia (Tarragona) de un inmueble de 1.401 metros cuadrados, sito en el término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de La Senia (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.401 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Senia (Tarragona) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Solar de 1.401 metros cuadrados en la calle de Valencia, 61, 63 y 65; que linda: Al norte, con sucesores de Fernando Biosca; al sur, con calle de Valencia o carretera de Uldecona; al este, con calle Vicente Ceima, y al oeste, con calle Coruña.

Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número 2 de Amposta, al tomo 3.409, libro 149 de La Senia, folio 19, finca 10.723, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22489 REAL DECRETO 1121/1989, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears) de un inmueble de 3.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministro del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears) de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Terreno sito en el paraje de «San Viña Rotja», de 3.200 metros cuadrados, término municipal de San Antonio Abad; lindando: Por el norte, con familia Puig y Antonia Ribas; por el sur, con Antonia Ribas; por el este, con calle Cerezo, y por el oeste, con resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad número 2 de Ibiza, al folio 91, libro 204, inscripción primera, finca número 15.015.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22490 REAL DECRETO 1122/1989, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mariña Cudeyo (Cantabria) de un solar de 2.510 metros cuadrados, sito en su término municipal, destinado a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mariña Cudeyo (Cantabria) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 2.510 metros cuadrados, sito en su término municipal, para la construcción de una nueva Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mariña Cudeyo (Cantabria) de un solar que se describe como sigue: Terreno ubicado en el lugar que llaman Lavalle, con el pueblo de Pedreña (Ayuntamiento de Mariña Cudeyo), con una superficie de 2.510 metros cuadrados; lindando: Al norte y este, con campo de golf; al sur, con terreno público, y al oeste, con carretera de la Portilla al Culebrero.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria), al tomo 1.278, libro 124, folio 48, finca número 13.038.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22491 ORDEN de 27 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.081, interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.081, interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CRYSA), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 14 de diciembre de 1982 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia- debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega la bonificación del 75 por 100 de la base imponible en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por la constitución del préstamo hipotecario que nos ocupa, y lo anulamos en tal extremo, y reconocemos el derecho de la Entidad actora a que le sea girada una